

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-OGESS-E/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA DE LA OGESS ESPECIALIZADA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

Ruc/código :	10481026232	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	VILLACREZ URRELO EMANUEL	Hora de envío :	12:05:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para asegurar la correcta manipulación y inocuidad de los Alimentos se pide a la entidad que también soliciten el CERTIFICADO DE SALUD, así como también el CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANEJO DE ALIMENTOS a nombre del postor, PARA ASI PODER CONTROLAR MEJOR LOS ALIMENTOS, BRINDAR BUEN SERVICIO Y MEJORES PRACTICAS DE MANEJO DE LOS ALIMENTOS, ya que el manipuleo de alimentos para consumo humano tiene que tener ciertas condiciones de higiene y más cuando se trata de la alimentación en Hospitales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY GENERAL DE SALUD N° 26842, DS N° 007-1198-S.A

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la Legislación vigente, Decreto Supremo N°007-98-SA- Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Según El Artículo 34° aprobado por Resolución Ministerial N°363-2005-MINSA, refiere que el Control Médico Periódico de los Manipuladores de Alimentos es obligatorio, en este caso es indispensable que el Postor como proveedor y manipulador de Alimentos cuente con este Carnet, así como también tener Constancias o Certificados de Buenas Practicas de Manejo de Alimentos.

Por lo tanto, se acuerda ACOGER la presente observación.

Con motivo de la Integración de bases se incluirá lo siguiente:

- Carnet Sanitario o Certificado de Salud a nombre del postor.
- Constancia o Certificado de Buenas Prácticas de Manejo de Alimentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-OGESS-E/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA DE LA OGESS ESPECIALIZADA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

Ruc/código :	10481026232	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	VILLACREZ URRELO EMANUEL	Hora de envío :	12:05:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para asegurar el correcto manejo y almacenamiento de los alimentos se recomienda a la entidad solicite Manual de BPM y PGH de acuerdo a las normas, de referencia a las leyes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S N° 020-2009-A-G REGLAMENTO DEL SISTEMA SANITARIO AVICOLA D-S N° 004-2011-A-G REGLAMENTO DE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la Legislación vigente, Decreto Supremo N°007-98-SA- Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, según el Artículo 34° aprobado por Resolución Ministerial N°363-2005-MINSA, refiere que las Personas y Empresas que se dediquen al comercio de Alimentos y Bebidas cuenten con el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS).

Por lo tanto, se acuerda ACOGER la presente observación.

Con motivo de la integración de bases se incluirá lo siguiente:

- Manual de BPM y PGH de acuerdo a las normas, de referneicia a las leyes: D.S N° 020-2009-A-G REGLAMENTO DEL SISTEMA SANITARIO AVICOLA, D-S N° 004-2011-A-G REGLAMENTO DE INUCUIDAD AGROALIMENTARIA y D-S N° 007-98-S-A REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-OGESS-E/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA DE LA OGESS ESPECIALIZADA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

Ruc/código :	10481026232	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	VILLACREZ URRELO EMANUEL	Hora de envío :	12:05:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

certificado de autorización sanitaria de establecimientos dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D-S N° 004-2011-A-G REGLAMENTO DE INUCUIDAD AGROALIMENTARIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo solicitado ya se encuentra entre los requisitos de habilitacion (referencia página 34 de las bases).

Por lo tanto, se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null